

Demanda de Maria Antonia
Caceres contra D^o Francisco Quevedo
sobre haberte ese entregado mienten
cion de yerba en pago de fletam^{to} de
mulas, bajo la cautiva de ser buena
tha yerba, la q^{ue} se me ha entregado
interirle Vol 288 N 32

~~Francisco Quevedo~~

C.

Año 1795 76° 52

VOL : 2032

Sección Civil y Judicial.

Nº : 12

Año: 1795

Demanda de Maria Antonia de Cáceres, contra Francisco Quevedo
por cantidad de yerba.

Folios: 1 al

78

de fletamento, que vela the nia o torgado, quedandose el 2

Demanda de Maria Antonia
Caseres contra D. Francisco Guerrero
sobre habiéndole sido entregado diez ven
cios de yerba en pago de fletam^{to} de
mulas, bajo la cautiva de ser buena
the yerba, la q^{ue} recueta enteram^{te}
intervirle Vol 288 N 32

~~Francisco Guerrero~~ C.
Año 1795 N^o 52

el. B.
rate
sugo

Don
sou
te le
do d.

[Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

deo y firma de mió con mió

Dononso Delgado

Blas de losada

[A large, mostly blank rectangular area, possibly a stamp or a very faded document fragment]

elb.
ate

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the quality of the scan.]

[Vertical handwritten text on the right margin, possibly a list or notes. The text is mirrored and difficult to decipher.]

000000



En recto.

**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.**

Dn Pedro Pablo Cavalles. Comissio de Gov. no en estos Partidos
de Paragua. por el Sr Dn Joachin Alas. Dn Juan Paba.
Dn Casado del Obispo de Santiago. Teniente Coronel de
los Reales Exercitos. de Su Ma. (Dios le Gu.) Su Gov.
Intendente Cap. Gen. de esta Prov. del Paraguay. etc.

Por quanto esta dia diez cinco de Enero, año de
mil setecientos noventa y cinco, me ha hecho llamar en
sucassa, Dña Maria Antonia de Caceres, vecina
de este Valle, (distante tres leguas de micassa) a qui
en conosco estando presente por ante mi los testos
de mi actuacion, me suplico, relacionandome que a
ora ocho o diez dias (poco mas o menos) Dn Fran.
de Quebedo, vecino y residente en el Partido de San
Cordillera, Sela habia traído unos diez tercios de Ter-
ba. en pagamento de fletes de Mulas que el mencio-
nado Quebedo Sela estaba debiendo, y que enfe de la
ombra de bien, del nombrado Sufeto, padebio enga-
no. y con la imposibilidad y es una legitima de ser ella
una pobre Mujer viuda de Samparada, sintiendo de
quien baxa, para el reconocimiento y recibo, de dicha
Terba, y con el supuento fuere buena segun la relacion
del expresado, entregador Dn Fran. Quebedon, y que
sin preceder otras circunstancias Sedio ella, por recibida
de dicha portada de Terba, pasandole a sumano el papel
de fletamento, que Sela thenia otorgado, quedandose el

Con el auto y beneplacito de haber quedado... das Con...
quel hombre, y que aora tres o quatro dias para el gaste...
su casa, hiesse abrir un tercio de la cuenta de aquellos...
es mencionados, y es allio, mas negro que un carbon...
que embista de esto, mando abrir otro de los nuevos...
que daron y de la misma cuenta ariba referida...
Sallio con tanta diferencia que el primero... y con...
rason con aseveracion mando proprio con tanta esca...
ta dandole rason de lo sucedido al mismo dador...
tha y erba, y que la conteste con otra, que habien...
dome presente, mande agregar de cabeza a estos auto...
En esta virtud lo principal de la suplica de dha Señora...
que yo dicho juez mande reconocer por tres hombres...
tos los dos mencionados tercios abiertos, y tambien los...
tantos ochos de la misma artilla, con el fin y efecto...
Justificar la verdad de su queja, y en caso de conce...
sian y embista de tan inexcusable diligencia, se...
admite y mando, que para cuya diligencia con...
parezcan los tres peritos ausar y prestar el debido...
xamento, y pasar a la pretendida diligencia, assi lo...
beo mando y firmo; En otro dia mes y año a riba scia

Pedro Pablo Cavallero, J. Juan...
D. Diego...
En otro mes y año para la pretendida diligencia...
cueron D. Diego Villamayor, D. Pedro Donato...
y D. Pedro Lopez de Caseres, vecinos de esta mension...
de valle, y personas de buena ley, y en su virtud en...
comercio, y diligenciadas, quienes conociendo para el...
efecto a que son benidos, por ante mi y los seños de mis...
tuacion, les recibí el Juramento que lo hicieron ambos...
tres Santos, y cada uno indolidamente por Dios, nro...
y por una Señal de Cruz, en cuya virtud prometieron...
usar el officio de reconocedores con toda legalidad, y...
su conciencia mando poner Ina Maria, Ant. Cas...
los dos mencionados tercios abiertos presentados...

como los restantes ocho, que dice sex de la cuenta. En tres dias
 D. Fran. Quebedo, y habiendo reconocido por ante mi, y despues
 de tres dias los tres nombrados reconocidos por el Concalador
 en manos dijeron, q' por lo que respecta a sus consciencias han
 hallado un tal caso habiente enteramente nullo e inservible para
 ningun negocio. Y el otro habiente con los ocho restantes, en
 todos dicen, han hallado y reconocido en su calidad o lo
 y color sea enteramente no ser va corriente, por q' necer
 les en su calidad b'x'ciana. Y en esta parte. Y en esta parte
 dijeron haver usado sus oficios con toda fidelidad, en
 fe de sus Juramentos. Y que se afirman. Y ratifican en
 todo, y q' son de edad, el primero de sesenta e dos
 años poco mas o menos, el segundo de treinta y ocho, del
 tercero de cuarenta y seis. Compoco man, o poco menos,
 Y firmaron con mi, y los ttgos. de ellos. Certifico. =

Pedro Pablo Cavallero

José de Villamayor

Pedro y Ignacio Gomez D. Pedro J. de Caseres

Y Juan Bautista Lopez D. Rogre. En este
 continente en cumplimiento de estas diligencias, para q' p'p'ua
 de los dias mencionados tenias de, y era dijo Dña
 Maria Snto. de Caseres que respecto a que el dia que
 entrego D. Fran. de Lueredo no se halló en el acto per
 sona ninguna estrana, solo lo que salio dicho Lueredo
 de Patronquera del B'ca, esa para q' se llegaron D. e Josef
 Dominguez y Sr. Juan Lopez Vauz, hermanos inmediatos,
 aquellos presentes por ttgos, estando ambos en el acto
 de esta actuacion les recibí el Juramento q' lo hicieron p'p'
 Dios nro. Sr. una Señal de Cruz, segun derecho, en
 cuya virtud prometieron decir la verdad de lo que supie
 ran. Y fueren preguntados, quando les quisiere conocer a D. Fran.
 de Lueredo, a la parte q' los presenta, y si tienen pare
 otes con ellos. Responden que conocen a los dos partes, y q'
 no hai parentesco alguno?

preguntaseles si es verdad que el dia que entrego D. Fran. de Lueredo
 una partida de Leria a Dña. Maria Snto. de Caseres



En real...

**SELLO TERCERO . VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.**

Llegaron ambos alacassa, y se hicieron al entregador
la partida de yerba que entrego, digan el dia Siento,
ponden que si llegaron a dicha casa, a tiempo que
dho Dⁿ Fran^{co} Quedo de la casa y que acababa de
regar Bayena adha D^{na} Maria Ant^a, y que bien
y conocieron adha Dⁿ Fran^{co} Quedo, y que tambien
conocieron y hicieron uno por uno los tercios de yerba
al adha Señora, habia entregado, y que fue el dia
debe del presente mes, y que de los diez tercios mandó
Señora abrir dos, y les abieron mala yerba?
Y preguntocelos Si los mismos diez tercios entregados por
Quedo son los que reconocieron esta mañana los tres
hombres practicos, Responden que si, y que se sabe
tambien que declaran en fe del Juramento, y han por
todo, y que se afirman y justifican en lo que han dicho
y que el primero es de edad de cincuenta años poco mas
o menos, y el segundo de cincuenta y uno, y firmaron
con mi go y los de que se justifico =

Juan Gth O... Pedro Pablo Cavalero, Jth Dominic...
y Juan B... en... y Roque...
Para todas las diligencias que se quedaran por hacer para el...
y retorno a Bayena adha D^{na} Maria Ant^a de la casa
que le da poder cumplido qual por de xho se requiriere
adⁿ Domingo de los fijos a quien se le entregaron
los autos, para que los ponga presente adⁿ
Fran^{co} Quedo por ser supeditado, asi lo se justifico
y firmo con ellos, y por la adha Señora por nos abed. lo
eso uno de los presentes.
Anuego de D^{na} Maria Antonia de... Pedro Pablo Cavalero,
Pedro...

4

D^o Domingo de los Rios, p^oder ^{de} la c^ode de Maria Anto-
 nia de Casua, certifica, que el dia veinte y uno del pre-
 sente mes, le fue presente las adjuntas diligencias
 a D. Fran. co de Quebedo, en su misma morada de P^once-
 buy, el qual respondió embiada de ellas, que ^o Cumplida
 yn meditar. a linea Satisfacion Con D^o Señora So-
 bre los asuntos contenidos en dhas diligencias; el qual
 hasta el dia de ^{que se cuenta} veinte y seis del mes
 pasado mes, ^{no ha cumplido} y para q^o Conste donde Conbenga fiamos,
 y aq^o, esta en las referencias no la recordado, vale:

Domingo de los Rios

Certifico yo el mismo Domingo de
 los Rios q^o el dia veinte y siete
 del mismo mes, volvi a volu-
 tar a D. Fran. co de Quebedo, y vol-
 vi a Señalame dia determina-
 do q^o el veinte y nueve; el que ni
 tampoco ha cumplido; en esta
 razon vuelvo a entregar a la Se-
 ñora D^o Maria Antonia los pa-
 peler p^o q^o determine lo q^o le com-
 benga; y fiamos p^o q^o Conste. —
 Domingo de los Rios

[Faint, illegible handwritten text on aged paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several horizontal lines across the upper and middle portions of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a signature.]

Por la facultad, que obtengo en el despacho
de comision, p. a el percuso de mis
dñas en las actuaciones apedim^{to}
de partes y de oficio dixo, que
p. a las presentes diligencias me
a entregado. La Dña Ant. de
Caseres cinco pesas plata efectiva
ya por das leg. que andare, que
y da, y vuelta son quatro y medio
dia de trabajo, q. haren las mis-
mos, cinco arriba dho condixen-
encia de dos l. y para que conte
firme en Poyay, 30 de Enero
de 91. Pedro Pablo Cevallos



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]



En real.

SELO TERCERO; VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO
VENTA Y CINCO.

Por Corv. de
Don. Antonio Cap. Gen.

Yo Maria Antonia de Carens, Viuda del Cap. Don Juan
Alonso Tentacion, ante V. S. Conforme a lo digo: Fue
Crempos parador de Caxto Numero de ...
a Fletes a Don Juan. Quevedo, Comenzando ...
en la Capilla de ... Cordillera ...
me satisfizo ...
Dineros que importaron ...
en mi morada de ...
Creyendo que la ...
demostre ...
Cuya Confianza ...
de ...
Ducere ...
manera de ...
de ...
de ...
Concuyo motivo ...
de ...
para que se ...
Tenidos ...
Nuestro ...
cimentos Juridica de la ...

a ambas notables perjurios: llevisse este exped.^{te} a D^{no}
 Fran.^{co} Posa p^{ra} quien se le da la comision. reserada
 en d^{no}. para que aceptando y jurando el Censo. Como
 el d^{ho} montado al citado Quevedo; oya a ambas partes,
 y les administre justicia con arreglo a las leyes, y al m^{er}iti-
 to q^o resultare; y por q^o puede haver marchado a la
 Villa de Concepcion al referido Quevedo; librese orden
 para q^o comparezca por si o a su poderd^o instruido ante
 d^{ho} Comisionado Posa, bajo de apercibim^{to}. q^o ~~_____~~
 en su rebeldia le parezca todo el perjuicio q^o hubie-
 re lugar en d^{no}

Alzif
 Don Zambrano
 Antemio

Don Manuel Ponce
 no con con do
 q^o p. de los q^o p^{ra}

En unco de d^{ho} p^{ra} saber el auto q^o de
 arriba a la Parte y en sus sig. le
 entrego p^{ra} los ofesos q^o se mandan, de
 ello doy fe

Capo seintad.
 plazadoy fe.

En la Villa de Yaguay partido de la Cordillera ado,
 de Set.^{ta} de mil. Setecientos noventa, y cinco años. Por ante
 n^{ro} Fran.^{co} Garcia de Posa (Capitan de Cavalleria) de
 presente la providencia Superior, que antecede de cinco
 de Feb^{ro} del presente año; la que a se pro, y prometo Oajo pala-
 b^{ra} de Oros de practicarla con la fidelidad y prevenida en
 d^{no}; y mando que D^{no} Fran.^{co} Quevedo comparezca a examinar

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order.]

Inaraso a D. Juan...
no de tres dias... y firme Contador

Joan...
Antonio...

[Large, dense handwritten text, possibly a signature or a detailed report, written in a cursive script.]



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Sor Jues Comisionado

Don Fran.^{co} Luuvedo, vecino de esta Provincia al traslado
de la Demanda de D.^a Maria Antonia de Caleres so-
bre los diez tercios de Yerva con setenta y cinco arro-
vas de fletes de mulas que dice le han salido de
derecho, y diligencias que se han practicado con mi
situacion mi asistencia y omea dedacido, conforme a
derecho digo que siendo cierto el hecho que la dho
xa afirma: desde luego tiene mil razones pero
como las diligencias del comisionario D.^o Pedro Pablo
Cavallero no se han practicado segun ritos del Derecho
es preciso que comparezca D.^o J.^o Mariano Galeano
a presenciarse el Reconocimiento que Vn^o ha de practicar
con mi asistencia, para que me conte que son los mis-
mos tercios de Yerva que entregue a D.^a Maria An-
tonia, y le conte a Galeano que son los mismos que
el me entrego; de manera que el Reconocimiento con la Yer-
va a derecho: le entregare otra a la Señora, y Galea-
no cargara con sus tercios, y me entregara otros en lu-
gar de ellos.

Esta diligencia es indispensable por dos razones
la primera por mi credito y buen nombre que corre
peligro en estas circunstancias. La segunda por el
interes, a tanto a que no es justo que se me obligue
a entregar otra Yerva, sin que por la misma razon se
le obligue a Galeano a que Reciba la suya mala, y me
la entregue buena, como es obligado.

En esta atencion supplico a Vn^o se sirva ma-
dar que comparezca el dho D.^o J.^o Mariano Galeano

y se practique la misma diligencia: en cuyo traslado
pedire lo que me combenga. Por tanto

A Vno pido y suplico se sirva tenerme por respondido
al traslado y proveya como tengo pedido que es Justicia
y sano lo necesario en Dño. J. F. A.

Juan L. Luque

Yo el veinte y quatro de Sept^{bre} de mil setecientos
noventa, y cinco

Lo presentada, y vista: practiquese la diligencia solicitada por esta parte, luego que llegare D^o Josef Mariano Galeano de su viaje de los Montes. Provey, y firme con
teso.

Juan. Camacho de Proa

Prove. Roque Antonio Cepeda

En Tribekuy a dos de Noviembre de 1795 a

En cumplimiento del orden de 29 del proximo
mes pasado octubre, y ha inserto acuse el
pediente: Remitase a la Superioridad estos
autos en 3 utiles bajo de cuenta en
cumplimiento de el referido mandato. Pro
vey y firme en la fecha de arriba.

Proa